MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°327-06-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 8 de junio del 2023.

VISTOS:
La Ordenanza Municipal N°005-03-2023/MDCPS-CM de fecha 14 de marzo de 2023, que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Canoas de Punta Sal, como instancia de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; el Oficio Múltiple N°00003-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-CRST-SECCOR, Informe N°028-2023-MDCPS/SGSECD de Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte; Informe N°174-2023-ING.JWCSMDCPS/GDS de Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDOS:
El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº327-06-2023/MDCPS-ALC.

Que, en la fecha 06 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento,

Es así que, con la Ordenanza Municipal Nº 005-03-2023/MDCPS-CM de fecha 14 de marzo de 2023, se aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud de Canoas de Punta Sal, como instancia de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud; disponiendo en el Inciso 2 del Artículo Primero, que la Secretaría de Coordinación estará a cargo del Jefe del Centro de Salud de Cancas; y, en su Artículo Sexto, establece que dicha Secretaría, brindará apoyo técnico y administrativo, y remitirá periódicamente al Comité Distrital, la sistematización de sus avances. Por su parte, la Presidencia del Consejo Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, con OFICIO MULT. N° 00003-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-CRST-SECCOR, alcanza a esta Municipalidad, la RUTA DE PROCESOS del Comité Distrital de Salud (CDS), en la cual anexa la ruta de trabajo – cronograma de actividades, indicando en su punto 4): Asignar funciones el Jefe del EESS distrital como encargado de la secretaria de Coordinación.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir de la fecha, a la Jefa del Centro de Salud de Cancas, Lic. en Enfermería, **MANUELITA DEL JESÚS CHERRE LLENQUE**, como **SECRETARIA DE COORDINACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL**, cuyas funciones son las siguientes:

1. Actuar como Secretaria de coordinación, prestando apoyo técnico, brindando asesoramiento al Comité Distrital de Salud.
2. Participar en las sesiones del Comité Distrital de Salud, llevar las actas, así como mantener los registros y archivos del Comité.
3. Proporcionar la información que requieran o soliciten los miembros del Comité Distrital de Salud con relación al contenido de las sesiones.
4. Proponer al Comité Distrital de Salud la implementación del funcionamiento de las comisiones de Trabajo integradas por los miembros del Comité.
5. Brindar apoyo y asistencia técnica a las comisiones de trabajo integradas por los miembros del Comité Distrital de Salud, así como asignarles un coordinador para su adecuado funcionamiento.
6. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Comité Distrital de Salud, para asegurar su cumplimiento.

553

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº327-06-2023/MDCPS-ALC.

7. Planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar el apoyo administrativo y/o técnico que requiera el Comité Distrital de Salud, su Comisión de Trabajo, así como las diferentes Instancias de Coordinación Interinstitucional.
8. Coordinar con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, en asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Salud y el Comité Distrital de Salud.
9. Coordinar, supervisar y hacer seguimiento a la implementación y difusión de los acuerdos del Comité Distrital de Salud.
10. Realizar las coordinaciones multisectoriales e intergubernamentales necesarias, de acuerdo con el encargo que reciba del Presidente Comité Distrital de Salud y del Consejo Nacional de Salud.
11. Efectuar las coordinaciones con los diferentes integrantes del SNS para garantizar el apropiado apoyo técnico.
12. Absolver consultas relacionadas con el SNS, en el ámbito de su competencia, emitiendo opinión sobre proyectos, estudios, investigaciones y otros que le encargue la presidencia del Comité Distrital de Salud.
13. Asistir con el Presidente del Comité Distrital de Salud, en actividades propias del SNS, cuando éste lo solicite.
14. Representar por delegación al Presidente del Comité Distrital de Salud en comisiones, eventos y otros actos que le indique.
15. Designar a los integrantes de la SECCOR responsables de la coordinación de la Comisión de Trabajo.
16. Mantener permanentemente informado a la presidencia del Comité Distrital de Salud sobre las actividades que ha desarrollado.
17. Las demás funciones que le asigne el Presidente del Comité Distrital de Salud y las necesarias para ejercer su función.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, a la Sub Gerencia de Salud, Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c.
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Administración.